

REGLAMENTO DE CREDENCIALES

CONFECCION Y USO DE CARNÉ DE COLEGIADO Y FAMILIAR

El Presente Reglamento es para determinar el otorgamiento del carné a que tiene derecho el Contador Privado debidamente Incorporado, que en adelante se denominara El Colegiado.

CAPITULO I DE LOS FINES

Artículo 1: La finalidad de este Reglamento es regular la emisión y el uso de las credenciales e identificación del Contador Privado Incorporado denominado Colegiado, así como de los carnés que se extienden a sus familiares e invitados especiales.

CAPITULO II DE LOS CARNÉ

Artículo 2: Del Carné del colegiado:

Todo Contador Privado Incorporado tiene derecho a la emisión de un carné de identificación que será emitido por el Colegio previo pago de la cuota que fijará la Junta Directiva y tendrá una vigencia de 3 años.

Artículo 3: La emisión del carné se ajustará a la normativa que dicte la Junta Directiva.

Artículo 4: Del carné familiar.

Todo colegiado tiene el derecho de solicitar un “carné familiar”, que es de uso estrictamente personal, y se emitirá siempre que se encuentre dentro de las siguientes condiciones:

El colegiado debe estar al día con sus obligaciones.

El familiar deberá tener el siguiente parentesco: cónyuges, padres, hermanos (as) e hijos (as).

Tendrá una vigencia de un año, previo el pago del importe que establezca la Junta Directiva del Colegio.

Presentar certificación del Registro Civil o documento legal que acredite el parentesco

En caso de renovación el contador deberá presentar nuevamente la certificación de matrimonio y la documentación legal requerida.

El carné de familiar permitirá el ingreso de 2 invitados previo pago de la cuota de admisión respectiva.

Artículo 5: Se extinguirá el derecho del uso del carné familiar en las siguientes situaciones:

Si se suscitare el fallecimiento del Colegiado, continuarán en el uso del carné familiar las personas últimas a quienes correspondió la concesión de tal identificación hasta su vencimiento. En caso de querer renovarlo pagará 5 veces el monto de valor de la entrada a las instalaciones del Club como costo del carné y tendrá una vigencia de un año.

Cuando varíe el estado civil del Colegiado en relación al cónyuge.

Si el Colegiado está suspendido por morosidad o sanciones disciplinarias.

Permisos por salida del Colegiado del país o enfermedad.

Por acuerdo de la Junta Directiva, de comprobarse una situación anómala.

Por decisión personal del Colegiado que conste por escrito en su expediente.

CAPITULO III DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 6: Son derechos de los Contadores

Hacer uso de las instalaciones del Club.

Ingresar un máximo de 5 invitados previo al pago de la cuota de admisión

Cualquier otro que se defina en los Reglamentos vigentes del Colegio.

Artículo 7: Queda absolutamente prohibido a todos los Colegiados y familiares:

Prestar el carné de identificación a otras personas

Alterar el carné de identificación personal.

Hacer uso incorrecto del carné

Artículo 8: Toda persona portadora de un carné del Colegio, responderá personalmente por el uso incorrecto o irregular que se haga de este documento

CAPITULO IV DISPOCICIONES GENERALES

Artículo 9: En caso de extravío o robo del carné, el portador está en la obligación de informar a la Administración del Colegio en forma inmediata.

Artículo 10: La Administración del Colegio establecerá los controles para la emisión, renovación, retención y destrucción de los carnés que se establecen en este Reglamento. Además le corresponderá también el retiro de los carnés que se encuentren en las situaciones descritas en los artículos 5 y 8 de este Reglamento.

Este Reglamento deroga el publicado en la Gaceta N. 43 del 01/04/2002, rige a partir de su publicación.

Aprobado en Asamblea Extraordinaria número 118-2006. Publicado en La Gaceta número 217 del lunes 13 de noviembre de 2006; rige a partir de su publicación.